



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, **DR. ENRIQUE KU HERRERA** Y POR LA OTRA, LA **ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN, A.C.**, REPRESENTADA POR EL **ING. ABEL HERNÁNDEZ PINEDA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **“EL CONALEP”** Y **“ANCE”**, RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO **“LAS PARTES”**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

Handwritten signature

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL CONALEP” QUE:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año; así como las diversas reformas a dicho Decreto con fechas 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre ese mismo año, y 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.
- I.2. Tiene por objeto, la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- I.3. De conformidad con el artículo 3º de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentran, desarrollar y promover en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios, de acuerdo con su objeto, de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes

1

Handwritten signature

Convenio General de Colaboración CONALEP – ANCE
Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-06

Handwritten signature



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado conforme al artículo 2º del Decreto de Creación.

- I.4. Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.
- I.5. Opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.
- I.6. El Dr. Enrique Ku Herrera, Director General de "EL CONALEP" se encuentra facultado para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a "EL CONALEP"; 10 del Estatuto Orgánico de "EL CONALEP" y en el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, de fecha 1 de diciembre del 2018.
- I.7. Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece y en apego al artículo 2º fracción XI del Decreto de Creación de "EL CONALEP", celebra el presente acuerdo de voluntades.
- I.8. Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- I.9. Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.
- I.10. El presente Convenio se elabora de conformidad a la petición de la Dirección de Diseño Curricular, Dirección de Acreditación y Operación

Handwritten signature

Handwritten signature

Convenio General de Colaboración CONALEP – ANCE
Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-06

Handwritten signature

Handwritten signature



Handwritten signature

Handwritten signature



de Centros de Evaluación y Dirección de Vinculación Social, quienes serán las responsables del seguimiento a los compromisos, de conformidad con lo establecido en los Artículos 33, fracciones V y X; 35, fracciones II, IV, V y 38 fracciones V y VI, respectivamente, del Estatuto Orgánico de **“EL CONALEP”**.

II. DECLARA “ANCE” QUE:

- II.1. Es una Asociación legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, lo cual acredita con la Escritura Pública Número 150,519, de fecha 10 de diciembre del año 1992, pasada ante la fe del Lic. Fausto Rico Álvarez, Titular de la Notaría Notario Pública Número 6 del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil Número 29,676, de fecha 1 de junio del año 1993.
- II.2. Mediante Escritura Pública Número 6,671 de fecha 22 de junio de 2001, otorgada ante la fe del Lic. Horacio Carvajal Moreno, titular de la Notaria Pública Núm. 46 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, se hace constar el cambio de razón social de la Asociación Nacional de Normalización y Certificación del Sector Eléctrico, A.C., a la actual denominación “Asociación de Normalización y Certificación, A.C.”, lo cual quedo debidamente inscrito en el Registro Público de Personas Morales en el Folio No. 29,676, de fecha 13 de julio de 2001.
- II.3. El Ing. Abel Hernández Pineda acredita su personalidad con la Escritura Pública Número 91,443, de fecha 7 de noviembre de 2019, pasada ante la fe del Lic. Francisco Talavera Autrique, Notario Público Número 221 de la Ciudad de México.
- II.4. Los poderes otorgados no le han sido revocados ni limitados en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Convenio.
- II.5. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave ANC921211IT8 y señala como domicilio fiscal el ubicado en Eje Lázaro Cárdenas Núm. 869, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero, CP. 07700, Ciudad de México

3
6. 21. 1.

Convenio General de Colaboración CONALEP – ANCE
Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-06





- II.6. Dentro de las actividades que constituye su objeto social, según Escritura Pública Número 6,671 antes descrita, se encuentra previsto: Estudiar, elaborar o emitir y publicar normas mexicanas, así como certificar el cumplimiento tanto de las aludidas normas mexicanas cuanto de las Normas Oficiales Mexicanas, en los términos de la ley de la materia y de todas las disposiciones legales aplicables al respecto en general, haciendo del conocimiento público los proyectos de normas que pretendan emitir, y proporcionando a los interesados información al respecto, para identificación y clasificación de las precitadas nomas, entre otras.
- II.7. Conociendo la estructura y objeto de **“EL CONALEP”** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en el país.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

- III.1. Se reconocen la personalidad con que se ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- III.2. Cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente Instrumento.
- III.3. Es su voluntad celebrar el presente Convenio, a fin de establecer las bases para la colaboración y realización de diversos proyectos de conformidad con las Cláusulas señaladas en el cuerpo del mismo.
- III.4. Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este Convenio no existe dolo, ni mala fe, que no contiene Cláusula alguna contraria a la Ley y para su celebración no media coacción alguna o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo, ya que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

4

Convenio General de Colaboración CONALEP – ANCE
Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-06





Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** en virtud de lo referido en las declaraciones, manifiestan su voluntad para la suscripción del presente Convenio General de Colaboración y sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

“LAS PARTES” convienen en desarrollar diversos programas para prácticas profesionales; colocación de egresados y bolsa de trabajo en carreras afines al área; donaciones de equipo técnico por parte de **“ANCE”**; evaluación de certificación de competencias laborales, digitales y/o en estándares de competencia, nacionales e internacionales, así como la implementación del Modelo Mexicano de Formación Dual MMFD y los trayectos técnicos de interés, dentro de las posibilidades y capacidades de **“LAS PARTES”**.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE **“ANCE”**:

1. Desarrollar de manera conjunta con **“EL CONALEP”**, programas para que los alumnos del Sistema CONALEP, realicen sus prácticas profesionales en donde por perfil los alumnos puedan participar.
2. Apoyar con estímulos económicos a los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales, el monto del estímulo económico se establecerá de común acuerdo con los responsables de vinculación de los Colegios Estatales o de Planteles del Sistema CONALEP.
3. Informar oportunamente a **“EL CONALEP”** de las especialidades y plazas vacantes que sean viables de ser ocupadas por sus egresados.
4. Promover una bolsa de trabajo para los alumnos o egresados de **“EL CONALEP”**.
5. Desarrollar programas de manera conjunta con **“EL CONALEP”**, para que los alumnos o egresados del Sistema CONALEP, que cumplan con el perfil requerido para el puesto, sean contratados en las instalaciones de **“ANCE”**.

5

Convenio General de Colaboración CONALEP – ANCE
Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-06

DDC/DAOCE/DVS/13/2021





6. Desarrollar de manera conjunta con **"EL CONALEP"**, programas para que los alumnos del Sistema CONALEP, participen en el programa Modelo Mexicano de Formación Dual MMFD, acciones que quedarán sustentadas en el Anexo Técnico de Operación.
7. Derivado de los intereses propios de **"ANCE"**, verificar la viabilidad de aplicación de los trayectos técnicos existentes o, previo acuerdo entre **"LAS PARTES"** analizar la posible creación de nuevos trayectos.
8. En su oportunidad, formar parte de los Comités de Vinculación del Sistema CONALEP, a través de las personas que directamente designe **"ANCE"**, previo acuerdo con **"EL CONALEP"**.
9. Desarrollar de manera conjunta con **"EL CONALEP"**, programas para que sus empleados reciban evaluación de certificación de competencias laborales, digitales y/o en estándares de competencia, nacionales e internacionales y capacitación, previamente acordados entre **"LAS PARTES"**, mediante Anexos Técnicos.
10. Cubrir en tiempo y forma las cuotas de recuperación que se lleguen a generar por servicios de evaluación y capacitación con fines de certificación, para sus empleados, de acuerdo a los lineamientos de **"EL CONALEP"**, previo análisis y autorización de **"ANCE"**.
11. En su oportunidad, precisar la posible donación de equipo técnico y en buen estado a los planteles del Sistema CONALEP que participen en este proyecto.

6

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL CONALEP":

1. Mantener vigente la afiliación al seguro facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social de los alumnos que participen en los programas para prácticas profesionales.
2. Elaborar de manera conjunta con **"ANCE"**, programas a nivel nacional para que los alumnos del Sistema CONALEP, que cumplan con el perfil requerido para el puesto, sean contratados en sus instalaciones.

Convenio General de Colaboración CONALEP – ANCE
Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-06





3. En los términos del Reglamento Escolar para alumnos del Sistema CONALEP, proporcionará a **"ANCE"** información sobre sus estudiantes y egresados, de diferentes especialidades, con la finalidad de que cubran las vacantes de los perfiles solicitados por **"ANCE"**.
4. Desarrollar de manera conjunta con **"EL CONALEP"**, programas para que sus empleados reciban evaluación de certificación de competencias laborales, digitales y/o en estándares de competencia, nacionales e internacionales, para empleados de **"ANCE"**, previamente acordados entre **"LAS PARTES"**, mediante Anexos Técnicos.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

1. Proporcionar asesoría, de ser necesario, al personal que intervenga en la ejecución de los programas que se deriven del presente Convenio General de Colaboración.
2. **"LAS PARTES"** convienen expresamente que, durante la realización del objeto del presente Instrumento, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones por parte de **"ANCE"** de carácter laboral y/o legal.
3. Mediante acuerdo, **"LAS PARTES"** podrán proponer sus instalaciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, siempre y cuando no interrumpen las actividades institucionales.

QUINTA. ANEXOS TÉCNICOS.

Para la ejecución de programas adicionales o derivados del objeto del presente Convenio se elaborarán proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Anexos Técnicos y pasarán a formar parte del presente Instrumento.

Los Anexos Técnicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado y responsable, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales y actividades de difusión, controles de evolución y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

Convenio General de Colaboración CONALEP – ANCE
Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-06



Handwritten signature and number 7

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



SEXTA. COMITÉ TÉCNICO.

“**LAS PARTES**” acuerdan constituir un Comité Técnico que coadyuvarán a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio, así como definir las líneas de trabajo de los proyectos y programas que de él se deriven.

“**LAS PARTES**”, acuerdan designar como miembros del Comité:

Datos de los integrantes del Comité:

Por “**ANCE**”:

M. en C. María Eugenia Sánchez Femat, Coordinadora de Recursos Humanos
Teléfono: 55 4143 7574
Eje Central Lázaro Cárdenas 869, Nueva Industrial Vallejo, Gustavo A. Madero, 07700 Ciudad de México, Ciudad de México.
maria.sanchezf@ance.org.mx

Por “**EL CONALEP**”:

Temas de Diseño Curricular.

Mtro. Andrés Madrigal Hernández, Director de Diseño Curricular
Teléfono: 55 54 80 37 00 Ext. 2760
amadrigal@conalep.edu.mx

Temas de Evaluación con fines de Certificación.

Lic. Juan Caros Beltrán Cordero, Director de Acreditación y Operación de Centros de Evaluación
Teléfono: 55 54 80 37 00 Ext. 2745
jcbeltran@conalep.edu.mx

Para temas de Vinculación Social

Lic. Mauricio Ángeles Asenjo, Director de Vinculación Social
Teléfonos: 55 54 80 37 66, Ext. 2866
mangeles@conalep.edu.mx

Los miembros del Comité, en sus ausencias, podrán ser suplidos a través del personal que para tal efecto designen quienes, de forma indistinta, contarán con las siguientes atribuciones:

8





- a) Establecer un programa de trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- b) Elaborar y revisar los proyectos que atiendan las actividades mencionadas en el objeto y las líneas de acción;
- c) Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente Convenio o de los Instrumentos que de él se deriven.
- d) Rendir un informe anual con los Titulares de las instituciones y dependencias sobre las actividades desarrolladas en el marco del Convenio.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si **“LAS PARTES”** lo acuerdan, previo comunicado por escrito, podrá ser prorrogado hasta por un periodo igual al pactado.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **“LAS PARTES”** o sus empleados, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre **“ANCE”** y **“EL CONALEP”** y sus dependientes, empleados o personal utilizado para la consecución de los fines de este Convenio; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **“LAS PARTES”**. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la organización que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra organización en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

9

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a **“LAS PARTES”**, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con **“ANCE”** ni con **“EL CONALEP”**, en el entendido de que la parte que subcontrate, será responsable de sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

Convenio General de Colaboración CONALEP – ANCE
Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-06





NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor; particularmente por huelgas o suspensiones de labores académicas o administrativas que originen la suspensión o retraso de los programas objeto del presente Convenio, acordándose que al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o casos fortuitos, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **“LAS PARTES”** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo que acuerdan que lo plasmado en el presente Instrumento, incluyendo aquellos datos que se considere de carácter personal serán públicos. Respecto de aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

10

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **“LAS PARTES”** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente Convenio deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre **“LAS PARTES”** en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula, traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

Convenio General de Colaboración CONALEP – ANCE
Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-06





DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El Convenio o alguno de sus Anexos Técnicos se podrán dar por terminado anticipadamente, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, notificándola con sesenta días de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación.

DÉCIMA TERCERA. DISCRIMINACIÓN.

La participación de cualquier persona en los proyectos programados no podrá ser restringida por ningún motivo de acuerdo con el Artículo Primero de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que en su inciso III, dice lo siguiente:

Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

11

DÉCIMA CUARTA. COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

“LAS PARTES” se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido

“LAS PARTES”, asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales y culturales.





DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, respecto de las controversias que se presenten, éstas serán resueltas de común acuerdo entre **“LAS PARTES”** y en caso de subsistir, **“LAS PARTES”** manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcances legales del presente Convenio General de Colaboración, de común acuerdo lo firman en tres ejemplares, correspondiendo dos a **“EL CONALEP”**, en la Ciudad de México, el 20 de septiembre de 2021.

POR **“EL CONALEP”**

ENRIQUE KU HERRERA
DIRECTOR GENERAL

POR **“ANCE”**

ABEL HERNÁNDEZ PINEDA
APODERADO LEGAL

12

TESTIGOS

**JOSÉ ANTONIO GÓMEZ
MANDUJANO**
SECRETARIO DE SERVICIOS
INSTITUCIONALES DE **“EL CONALEP”**

AUGUSTO RAMÍREZ VERA
DIRECTOR DE RECURSOS
CORPORATIVOS





**DAVID FERNANDO BECÍEZ
GONZÁLEZ**
SECRETARIO ACADÉMICO DE "EL
CONALEP"

MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ FEMAT
COORDINADORA DE RECURSOS
HUMANOS

13

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y LA ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN, A.C., DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Convenio General de Colaboración CONALEP – ANCE
Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-06

